



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 15 de diciembre de 2016 y 3 de junio de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES, y a favor del demandante, ARNULFO DE JESÚS MURIEL MURIEL, así:

| CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE ARNULFO DE JESÚS MURIEL MURIEL y EN CONTRA DE LA DEMANDA, COLPENSIONES | VALOR TOTAL |
|---|------------------------|
| Agencias en Derecho en primera instancia | \$14'103.522,00 |
| Agencias en Derecho en segunda instancia | \$0,00 |
| Otros gastos | \$0,00 |
| TOTAL | \$14'103.522,00 |

Medellín, 13 de mayo de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

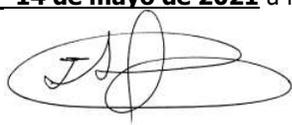
| | |
|-------------------------------|--|
| Proceso | Ordinario laboral de primera instancia |
| Radicado | 05001 31 05 022 2016 00143 00 |
| Demandante | ARNULFO DE JESÚS MURIEL MURIEL |
| Demandada | COLPENSIONES |
| Asunto | Aprueba liquidación de costas |
| Auto Interlocutorio N° | 374 |

Recibido el expediente por parte de la Sala Sexta (6ª) de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia de junio 3 del año 2020 confirmó, revocó y modificó parcialmente la sentencia de primera instancia del 15 de diciembre de 2016 y condenó en primera instancia en costas a favor de la parte demandante ARNULFO DE JESÚS MURIEL MURIEL y en contra de la demandada, COLPENSIONES, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Igualmente en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **ARNULFO DE JESÚS MURIEL MURIEL**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>070</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>14 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p> |
|--|